

México, D. F. a 18 de junio de 2014
DFLE-649-14

CC. DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEL
NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, UNIDADES,
DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 160, fracciones I, IV, VIII, del Reglamento Interno del IPN; artículo 19 fracciones II, XII, artículo 20 fracciones XXI, XXII y XXV del Reglamento Orgánico del IPN y con el objeto de continuar garantizando la calidad en la formación de lenguas extranjeras en el Instituto, me permito hacer de su conocimiento los "Requisitos para el Otorgamiento del Registro de Programas Académicos de Cursos Extracurriculares, Cursos y Talleres de Lenguas Extranjeras".

Bajo este orden de ideas y con fundamento en lo establecido por el artículo 34 del Reglamento Orgánico, la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras es el área responsable de Supervisar que el proceso de enseñanza-aprendizaje en lenguas extranjeras se desarrolle conforme a los criterios del modelo educativo.

Así también, es necesario puntualizar lo siguiente:

- Cualquier programa de Lenguas Extranjeras (Francés, Italiano, Alemán, Japonés Chino, etc) impartido a través de los CELEX en las Unidades Académicas deberá ser avalado y registrado por esta Dirección.
- Para la emisión de una constancia de nivel de dominio del idioma, la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras (DFLE), validará únicamente documentos expedidos por las Unidades Académicas con programas de idiomas vigentes y registrados ante la DFLE, o por instancias externas con reconocimiento internacional. La vigencia de estos documentos probatorios, no deberá exceder de dos años. La Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, no validará constancias de alumnos que no hayan cursado al menos 200 horas en un programa de idioma vigente y registrado ante la DFLE.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional



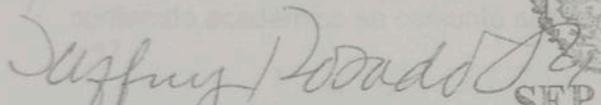
Secretaría Académica
Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras

"2014 Año de Oro por
"90 Aniversario del CECyT 1 "Gonzalo Viquez Vela"
"90 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Por lo anterior, adjunto al presente sírvase a encontrar el documento que contiene los requisitos antes mencionados.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


M. EN C. DAFFNY ROSADO MORENO
SECRETARIO ACADÉMICO


SEP IPN
SECRETARIA ACADEMICA

C.C.F. Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez - Directora General del IPN
Lic. Elena Karakowsky Kleyman - Directora de Formación en Lenguas Extranjeras del IPN
M. en C. Blanca Laura Romero Meléndez - Directora de Educación Media Superior del IPN
Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz - Director de Educación Superior del IPN
Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas - Director de Posgrado del IPN
M. en C. Jorge Otero Trejo - Director de Educación Continua del IPN

ORIGINALES

Edificio de la Secretaría Académica Ter Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Av. Luis Enrique Erro S/N, Zacatecas,
México D.F. C.P. 07738

Tel: 3729 6000 ext. 50546 y 50543 e-mail: dff@ipn.mx



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS



Requisitos para el Otorgamiento de Registro de Programas Académicos de Cursos Extracurriculares, Cursos y Talleres de Lenguas Extranjeras

1. El registro de cualquier Programa Académico de CELEX o servicio complementario de Lengua Extranjera se deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras (DFLE).
2. El registro académico es el número de control que la DFLE asignará al Programa Académico del Curso Extracurricular o servicio complementario de Lenguas Extranjeras, que cumpla los requisitos establecidos para el efecto. El registro tendrá una vigencia de cuatro años para los Programas Académicos y de dos años para los cursos y talleres a partir de su emisión, una vez finalizado este periodo deberá renovarse.
3. Para obtener el registro de los Cursos Extracurriculares de Lenguas Extranjeras es requisito conformar una Carpeta Académica y una Administrativa. La primera deberá contener el Programa General de Idiomas por Competencias mismo que será desarrollado en acompañamiento con la DFLE, la segunda será el desglose de los puntos 8 al 15, de este documento.
4. Para el caso de los cursos y talleres de idiomas se deberá trabajar el contenido académico en conjunto con la DFLE y cumplir con los puntos 9, 16 y 17.
5. La Subdirección Académica de la Unidad, será el área responsable de la operación de los CELEX, así como de la impartición de los cursos y talleres de Lenguas Extranjeras.
6. Cada Unidad Académica será responsable de la operación administrativa de los CELEX. Las cuotas que se aplicarán a los usuarios de estos servicios serán de acuerdo a lo establecido por la Normativa vigente del IPN
7. La operación académica de un CELEX y de los servicios complementarios de lenguas será supervisada por la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, con el objeto de garantizar la calidad de los servicios ofertados.
8. La nomenclatura de los CELEX, estará dada por las iniciales de los Cursos Extracurriculares de Lenguas Extranjeras, acompañado por el nombre de la Unidad Académica.

Ejemplo: CELEX ESCA Santo Tomás

9. En el caso de cursos o talleres con propósitos específicos, la nomenclatura no deberá contener algún nombre comercial, por lo que deberá nombrarse de acuerdo a su objetivo o el nivel que pretenda alcanzar, ejemplo:

"Curso de preparación para la Certificación del Nivel B2 según el MCRE"

10. En la Carpeta Administrativa, se deberá anexar el C.V. y la documentación probatoria del coordinador que se encargará de las actividades relativas a la operación de los CELEX en la Unidad Académica; quien deberá contar con un certificado de nivel mínimo de dominio correspondiente a B2 del MCERL, avalado por Certificaciones Internacionales de nivel de dominio de idioma y/o Certificaciones nacionales SEP-CENNI, además de poseer título y cédula profesional en Licenciatura en Enseñanza de Lenguas, o Licenciaturas afín y contar preferentemente con estudios certificados en metodología afines a la enseñanza del idioma a impartir.

11. Los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con las competencias en los saberes disciplinares y/o profesionales, así como disposición, autoridad y tolerancia en el manejo de grupos de aprendizaje.
- b. Certificado del nivel mínimo de dominio del idioma correspondiente a B2 del MCERL, avalado por una de las siguientes opciones:
 - o Certificaciones internacionales de nivel de dominio del idioma.
 - o Certificaciones nacionales SEP-CENNI nivel 13.
- c. Poseer título y cédula profesional en:
 - o Licenciatura en enseñanza de la lengua extranjera que imparte.
 - o Licenciatura afín (Deberá poseer una certificación o un diplomado en metodología de trescientas horas como profesor de lengua extranjera, emitidos por instituciones con reconocimiento oficial).
 - o Otra licenciatura (Deberá poseer una certificación o un diplomado en metodología de trescientas horas como profesor de lengua extranjera, emitidos por instituciones con reconocimiento oficial).

En la Carpeta Administrativa deberán anexarse los documentos probatorios de los requisitos anteriores de los docentes que impartirán los servicios.

12. Justificar de qué manera el libro de texto seleccionado apoya a las competencias establecidas en el Programa General de Idiomas.

13. Indicar las variantes de los cursos que se impartirán en la Unidad Académica (sabatino, diario o mixto)
14. Presentar el calendario de actividades del año a operar acorde al Calendario Académico del instituto.
15. En el caso de aquellos usuarios de CELEX que hayan concluido satisfactoriamente el programa académico del idioma o en su defecto cada bloque de nivel (básico, intermedio y avanzado) y a solicitud vía oficio de la Unidad Académica; la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras validará y registrará el "Reconocimiento o Diploma" (debidamente firmado y sellado por la U.A.) que avala el nivel de dominio correspondiente de acuerdo al registro académico vigente de la Unidad.
16. Se deberá enviar a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras a través de oficio la documentación probatoria del facilitador a impartir el curso o taller de idiomas, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la DFLE.
17. A solicitud de la Unidad Académica, la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras validará y registrará los "Reconocimiento o Diploma" (debidamente firmado y sellado por la U.A.) de los usuarios que hayan concluido satisfactoriamente el curso o taller de idioma indicando el número de horas y/o nivel adquirido de acuerdo al registro vigente del programa que corresponda.

